

DECRETO # 1-3-1503



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-1503 de 2018 22 oct 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades especiales, contenidas en los numerales 43, 43.1.2 y en desarrollo de los artículos 3, numeral 3.10 y 136 de la Ley 1438 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política destaca, en su preámbulo, que las finalidades que se persiguen con el ordenamiento que se expide se deben realizar “dentro de un marco jurídico democrático y participativo” y en sus artículos 1° y 2° resalta ese valor y principio como fundamental dentro de la organización el Estado.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10 la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.

Que la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 136 que el hoy Ministerio de Salud y Protección Social definirá una Política Nacional de Participación Social.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que la Resolución 429 de 2016 del Ministerio de Salud y de Protección Social, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud- PAIS, señala en el numeral 6.3 del Artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social en salud.

Que en la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, que define las Funciones de sus Dependencias y dicta otras disposiciones, Decreto 1138 de 2016, Artículo 129 Numeral 8, establece dentro de las responsabilidades y funciones de la Secretaria Departamental de Salud, que esta debe Responder por el cumplimiento de las políticas establecidas para el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Valle del Cauca, acorde con las políticas Departamentales y Nacionales.

Que la Oficina Asesora para la Defensoría del Paciente y la Participación Social es la responsable de Adoptar y aplicar la Política de Participación Social en Salud al respectivo nivel territorial y efectuar el seguimiento y evaluación del funcionamiento de los espacios y mecanismos de participación ciudadana en salud en las Direcciones Locales de Salud, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios “EAPB” y Empresas Sociales del Estado “ESE”., de acuerdo a lo estipulado en Decreto 1138 de 2016 en el Artículo 136 Numerales 3 y 4, de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social adelantó la Política de Participación Social en Salud, mediante la Resolución 002063 de 2017 en un proceso participación que pasa



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-1803 de 2018

2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

por un ejercicio sistemático de recolección de información que combino a fuentes secundarias y primarias a través de un proceso deliberativo con ciu trabajadores del sector salud definidos como grupos de interés en la participac en salud.

Que el Departamento del Valle del Cauca, en cabeza de la Secretaría Depart Salud recibió comunicación No.201717001740571 del 05-09-2017, suscrita por Oficina Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Social, en la cual informa del tiempo establecido para la adopción de elaboración del plan de acción y cronograma de implementación según resolu de 2017.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *Adopción:* Adoptase la Política de Participación Social PPSS, en los términos establecidos en la Resolución No. 2063 de 2017 del Mi Salud y Protección Social, e incluidos en el documento técnico que se apli integrantes del Sistema de Salud del Valle del Cauca, en el marco de sus comp funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Implementación:* La Política de Participación Social establece las directrices para organizar y garantizar su implementación por pa integrantes del SGSSS en el Departamento del Valle del Cauca, mediante la ex los planes de acción y líneas estratégicas con los cuales se garantizará el de participación social en salud; donde el Estado representado por la Adm Municipal dispondrá de recursos financieros, técnicos, logísticos y humi garantizar y potenciar los procesos de empoderamiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO: *Garantía y Coordinación:* Para garantizar el den participación social en salud, el Departamento del Valle del Cauca a tra Secretaría Departamental de Salud procederá a coordinar y controlar la imple seguimiento, monitoreo y evaluación de la Policía Pública de Participación Salud, a través de la Oficina Asesora para la Defensoria del Paciente y P Social, acorde con la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Social, asumiendo la rectoría sobre los procesos de convocatoria, so coordinación, planeación, gestión y evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: *Monitoreo y Evaluación:* Corresponde a la Secretaría de Valle, a través de la Oficina Asesora Para la Defensoria del Paciente y P Social, realizar el cronograma de visita a los municipios para evaluar el i implementación y adopción de la Política Pública de Participación Social en S; objetivo de identificar los alcances y aprendizaje por parte de los integrantes de

ARTÍCULO QUINTO: *Inspección, Vigilancia y Control:* La Secretaría Depart Salud del Valle, a través de la Oficina Asesora Para la Defensoria del Participación Social, será la encargada de enviar la información del

f



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-1503 de 2018

22 oct 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

posicionamiento de la Política Pública de Participación Social en Salud en el Valle del Cauca, a la Oficina de Inspección y Vigilancia en Participación Ciudadana de la Superintendencia Nacional de Salud y a la Oficina Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali, Valle del Cauca, a los 22 días del mes de oct de 2018.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Lyda Caicedo Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica de Salud
Revisó: Luz Adriana Gómez Forero - Jefe Oficina Asesora para la Defensoría del Paciente y Participación Social.
Aprobó: Diana Lorena Vengas Cajiao. Directora Departamento Administrativo Jurídica
Proyecto y elaboró: Carlos Alberto Giraldo Arroyave.- Abogado Contratista.